SWISS MEDICAL S.A.

ESTATUTO
- TEXTO ORDENADO -

IGJ: Inscripto en bajo el N° 22079 del LIBRO 97
Tomo "–" de Sociedades por Acciones
del 25/10/2019.

SWISS MEDICAL S.A.

AUMENTO DE CAPITAL- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL- TEXTO ORDENADO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Nº 62

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2019 siendo las 10:00 horas se reúnen en San Martin 323 piso 17° CABA, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria los accionistas de **SWISS MEDICAL S.A.** (en adelante, la "Sociedad") que representan el 76% del Capital Social y votos de la Sociedad, conforme se detalla en el Libro N° 2 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad, con asistencia de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

Preside el acto el Dr. Claudio Fernando Belocopitt en su carácter de Presidente del Directorio, quien declara que se han publicado los edictos de ley en el Boletín Oficial y en el diario La Nación convocando la presente Asamblea en los términos de Art. 237 de la Ley General de Sociedades, existiendo quórum suficiente para la celebración, declara válidamente constituida la Asamblea, por lo que a continuación se da lectura al ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Aumento del capital a la suma de cuatro mil doscientos noventa millones setenta y cuatro mil quinientos acciones liberadas de un peso valor nominal y un voto por acción. Reforma del Estatuto social en su artículo cuarto.
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. [...]
8. [...]
9. [...]
10. [...]
11. [...]
12. Reforma integral del Estatuto Social. Texto Ordenado.
13. Autorizaciones para realizar los trámites e inscripciones que resulten necesarias.

De acuerdo al punto 1, por unanimidad se resuelve que suscriba el acta el Presidente de la Asamblea junto con el representante de los accionistas presentes y el representante de la Comisión Fiscalizadora.

En relación al punto 2, el representante del accionista Inversora SM S.A. manifiesta que habida cuenta que lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019, en cuanto al destino de los resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, en la cual se aprobó el pago de un dividendo en acciones liberadas por la suma de $ 783.916.500.- y estando todos en conocimiento del tema, luego de amplias consideraciones, por unanimidad de los presentes se resuelve: (i) aumentar el capital social a la suma de 4.290.074.500 pesos, mediante la emisión de 783.916.500 acciones liberadas ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, las que se instruye al Directorio para emitir y entregar a todos los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias y (ii) reformar el Estatuto Social en su artículo cuarto el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: "El Capital Social se fija en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS y se representa por cuatro mil doscientos noventa millones setenta y cuatro mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción."

AGUSTINA TROTTA
ABOGADA
T° 129 F° 315 C.P.A.C.F.

A propuesta del Sr. Presidente se pasa a considerar los puntos 3 al 11 [...]

A continuación se pasa a considerar el punto 12, toma la palabra el Sr. Presidente propone adecuar el artículo cuarto aprovechando la reforma integral y así ordenar el Estatuto Social teniendo en cuenta lo resuelto en el punto uno de la Asamblea y con ello acreditar en un único texto vigente el Estatuto de la Sociedad, para lograr tener mayor claridad, transparencia y así contribuir al continuo crecimiento de la Sociedad. Por unanimidad se resolvió reformar el Estatuto Social de Swiss Medical S.A. el que quedará compuesto en su texto ordenado de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denomina **SWISS MEDICAL S.A.**, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** "La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Diseño, desarrollo, puesta en marcha, administración integral, gerenciamiento y explotación de sistemas privados de medicina prepaga, auditoría y contralor de prestaciones médicas.- b) Diseño, desarrollo, construcción, remodelación, equipamiento parcial y/o integral, puesta en marcha, administración integral, gerenciamiento y explotación de hospitales, clínicas, sanatorios, servicios ambulatorios, y centro de diagnóstico y tratamiento, abarcando todas las especialidades médicas.- c) Relevamientos sanitarios, arquitectura sanitaria, técnicas de productividad y eficiencia de establecimientos sanitarios; asesoramiento en equipamiento hospitalario; estudios de factibilidad; programas de capacitación profesional; educación para la salud; comercialización integral para instituciones profesionales y empresas del sector; programas de informática médica; estudios de bioestadística; asesoramiento en programas de bioseguridad.- d) Traslado de pacientes, por cualquier medio, propio, de terceros o asociada a terceros y atención medica de pacientes internados, en traslado, en domicilio y también ambulatorios a través de consultorios externos, propios y/o de terceros.- e) Transporte aéreo de personas y cargas, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros fundamentalmente, pero sin limitarse exclusivamente a ello, relativo al traslado de pacientes o cosas relacionadas a su atención.- f) Explotación, alquileres y locación de servicios de ambulancia terrestre y/o aérea, simples o de unidad coronaria, para servicios urbanos o rurales, ya sea a través de medios propios o de terceros subcontratados.- g) Prestar servicios médicos necesarios ya sea en el domicilio que fueren requeridos o durante el traslado del paciente a centros asistenciales.- Practicar los estudios que estimen pertinentes en el domicilio y ordenar los que se consideren necesarios.- h) Realizar estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrán otorgarse becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias.- Cuando por razón de las actividades éstas se encuentren comprendidas dentro de las leyes que reglamentan el ejercicio profesional, la dirección de los establecimientos deberán encontrarse a cargo de profesionales con matrícula habilitante.- i) Prestar servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios y actividades y servicios relacionados con la captación, colecta, procesamiento, criopreservación y guarda de células madres eritropoyeticas, mesenquimales y hematopoyéticas provenientes del cordón umbilical y la placenta.- j) Comercializar seguros médicos, seguros generales y seguros de vida.- k) Compra, venta, construcción, remodelación, permuta, administración, locación, sublocación, arrendamiento y toda otra operación relacionada con inmuebles urbanos, incluidas operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal.- l) Realizar inversiones de todo tipo en Sociedades constituidas o a constituirse, mediante la adquisición de participaciones accionarias o de cualquier otra índole.- m) Otorgar avales, fianzas y garantías a las Sociedades vinculadas y/o controladas, obligando a la Sociedad en forma solidaria, lisa, llana y principal pagadora de las obligaciones asumidas por dichas Sociedades.- n) Comercialización e importación de productos químicos, farmacéuticos, especialidades medicinales, aparatos e instrumental médicos, implantes, prótesis, ortesis, material descartable o reutilizable, o cualquier otro

AGUSTINA TROTTA
ABOGADA
T° 129 F° 315 C.P.A.C.F.

producto utilizado o destinado a uso en medicina humana.- o) Lavado y limpieza de artículos de tela destinados a uso hospitalario y similares.- p) Prestar servicios para publicidad, promoción y propaganda, tanto en los sanatorios, como en las sucursales, plataforma digital y/o con los afiliados, pero sin limitarse exclusivamente a ello.- A tal fin la Sociedad podrá establecer sucursales y/o agencias dentro y fuera del territorio nacional, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS y se representa por cuatro mil doscientos noventa millones setenta y cuatro mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **ARTICULO QUINTO:** El capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones al portador, con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 (Texto ordenado Decreto 841/84).- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84). Además los títulos representativos de acciones, contendrán las menciones previstas en el artículo 1 del Decreto 83/86.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la ley 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84).- **ARTICULO OCTAVO:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por uno a doce titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. - El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- En garantía de sus funciones, los Directores deberán depositar la suma que determine la normativa aplicable en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, o su equivalente en bonos, títulos públicos, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la Sociedad, la que tendrá el plazo de indisponibilidad en ella establecida.- El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial y del artículo 9° del Decreto Ley 5265/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.- La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente.- **ARTICULO NOVENO:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de tres Síndicos Titulares designados por la Asamblea con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Se designarán igual número de Suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación. Los Síndicos designados actuarán como órgano colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, estando a su cargo todas las atribuciones y deberes prescriptos por el artículo 294 de la ley 19.550. Dicho cuerpo llevará un libro de actas donde asentarán el resultado de sus deliberaciones y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley otorga al disidente. La retribución de los miembros de la comisión fiscalizadora será fijada por la Asamblea y se cargará a gastos generales.- **ARTICULO DECIMO:** Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio

AGUSTINA TROTTA
ABOGADA
T° 129 F° 315 C.P.A.C.F.

de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso con convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes mencionado. El quórum y régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de Asambleas, convocatorias y materias de que se traten. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Al cierre del ejercicio social que operará el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias liquidas y realizadas se destinaran: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social a la formación del fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea.- En ambos casos si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora y conforme las disposiciones de las leyes 19.550 y disposiciones reglamentarias aplicables. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, se distribuirá el remanente entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-

Por unanimidad se encomienda al Presidente del Directorio o a dos apoderados del grupo "A", a suscribir la correspondiente escritura pública que en este acto se ha dispuesto, por la cual se reforma íntegramente el Estatuto Social.

Se pasa a tratar el último punto del Orden del Día, por unanimidad se resuelve autorizar a Claudio Fernando Belocopitt, Miguel Alberto Bruyere, Ricardo Darío Rossi, Guillermo Alfredo Symens y Agustina Carla Trotta, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta o separadamente, realicen todos y cuantos más trámites y gestiones se estimen necesarios hasta obtener la conformidad de la resolución adoptada en esta Asamblea por parte de las autoridades, en especial de la Inspección General de Justicia y/o de toda otra autoridad competente que deba expedirse respecto de la presente, pudiendo aceptar y/o rechazar las observaciones que hicieran las reparticiones intervinientes y resolver modificaciones no exigidas en cuanto guarden relación con dichas observaciones o sean consecuencia, obligada u opcional, de nuevas disposiciones que se dicten sobre Sociedades comerciales y para que, luego de otorgada la o las correspondientes escrituras públicas y hechas las publicaciones del caso, procedan a su debida inscripción ante la citada Inspección General de Justicia. A dicho efecto estarán facultados los nombrados para firmar y presentar escritos, desglosar documentación, publicar edictos y presentar los documentos públicos y privados que sean pertinentes.

Por cumplido el Orden del Día, finaliza a la Asamblea siendo las 10:55 horas.

.....		
Claudio F. Belocopitt	Miguel A. Bruyere	Rodolfo J. Maier

Declaración Jurada (Resolución General IGJ Nº 07/2015)

Agustina Carla Trotta, *abogada inscripta al Tomo 129, Folio 315 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la precedente trascripción es fiel de la parte pertinente del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 62, de fecha 25 de septiembre de 2019, obrante a los folios 30, 31, 32 y 33 del libro de Actas de Asambleas N° 2, rubricado el 7 de octubre de 2010, bajo el número 80857-10, perteneciente a la Sociedad "SWISS MEDICAL S.A."*

AGUSTINA TROTTA
ABOGADA
T° 129 F° 315 C.P.A.C.F.

SWISS MEDICAL S.A.

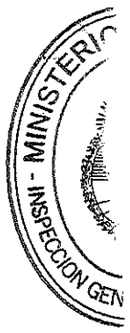
Asamblea General Extraordinaria del 25 de septiembre de 2019

Número de Orden	Año 2019		ACCIONISTA Nombre y Apellido completo Documento de Identidad Domicilio	REPRESENTANTE Nombre y Apellido completo Documento de Identidad Domicilio	CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	CANTIDAD DE VOTOS
	Día	Mes						
1	25	09	INVERSORA SM S.A.	Miguel A. Bruyere DNI: 24.030.499 San Martin 323, Piso 17, CABA	1.612.782.165		$1.612.782.165	1.612.782.165
2	25	09	INVERSORA QUINCE SM S.A.	Miguel A. Bruyere DNI: 24.030.499 San Martin 323, Piso 17, CABA	525.923.700		$525.923.700	525.923.700
3	25	09	INVERSORA DIEZ SM S.A.	Miguel A. Bruyere DNI: 24.030.499 San Martin 323, Piso 17, CABA	350.615.800		$350.615.800	350.615.800
4	25	09	INVERSORA CINCO SM S.A.	Miguel A. Bruyere DNI: 24.030.499 San Martin 323, Piso 17, CABA	175.307.900		$175.307.900	175.307.900
5	25	09	Alejandro Salvarezza DNI: 14.886.378 Manuela Pedraza 2010 CABA	Miguel A. Bruyere DNI: 24.030.499 San Martin 323, Piso 17, CABA	50.515		$50.515	50.515
				TOTAL	2.664.680.080		$2.664.680.080	2.664.680.080

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días, septiembre de 2019, se cierra el presente registro habiendo comunicado su asistencia cinco accionistas.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2019, se celebra la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 62, con la presencia de 5 accionistas por representación, que representan el 76% del capital social con derecho a 2.664.680.080 votos.

AGUSTINA TROTTA
ABOGADA
T° 129 F° 315 C.P.A.C.F.

Declaración Jurada (Resolución General IGJ N° 07/2015) ***Agustina Carla Trotta****, abogada, inscripta al Tomo 129, Folio 315, de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la trascripción es fiel a la que obra al folio 16 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 2, rubricado el 7 de octubre de 2010, bajo el número 80856-10, perteneciente a la Sociedad "****SWISS MEDICAL S.A.****".*


MINISTERIO
INSPECCION GEN

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1557582 **CUIT:**

SOC. ANONIMA

Razón Social :

SWISS MEDICAL

(antes):

Número de Trámite: 9089888

C.Trám.	Descripción
00431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PRECALIFICADO
00595	TEXTO ORDENADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 25/09/2019-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 22079
del libro: 97 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1 Buenos Aires, 25 de Octubre de 2019

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0877630

